



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

05/10/003/3469

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de diversos bienes.-

ASUNTO 1254

RESULTANDO: que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de noviembre de 2005, se adjudicó a la empresa Tornometal S.A., la Licitación Pública N° 19/05, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la adquisición de la citada mercadería.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/ED/hge

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que enviados estos obrados a informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, éste dictamina que los bienes a importar no son competitivos de la industria nacional.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que la mercadería detallada en copia de factura proforma de la empresa Tornometal S.A., por un valor CIF Montevideo de U\$S 163.603,47 (ciento sesenta y tres mil seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América con 47/100), a importar por el Ministerio de Transporte y Obras



05/10/003/3469

Públicas con destino a la Dirección de Vialidad, se encuentran exonerados de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social e Impuesto Específico Interno, según lo previsto en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

